Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Rutas Nº 9, 15 y conexión de Ruta 9 y Ruta 15 - CIRCUITO 2

En la ciudad de Montevideo, el 8 de setiembre de 2023, entre: **POR UNA PARTE**: El **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante, la *"**Contratante**"* o la *"**Administración Pública Contratante**"*, indistintamente), representado en este acto por el **Señor Ministro José Luis FALERO**, titular de la cédula de identidad Nº 3.617.327-1, con RUT Nº 212226480018, constituyendo domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: **GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A.**, (en adelante, el *"**Contratista**"*), con RUT Nº 2181118990018, representado en este acto por **Ana Hernández Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nº 3.102.530-2, y **Eduardo Peirano Brambilla**, titular de la cédula de identidad Nº 3.793.946-8, en calidad de Directores, conforme a testimonio notarial de Poder General, constituyendo domicilio en Santiago de Chile 1322, Oficina 704 de esta ciudad, convienen en celebrar la presente Modificación de Contrato de Participación Público-Privada para el *"Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Rutas Nº 9, 15 y conexión de Ruta 9 y Ruta 15"* de 25 de mayo de 2021 (en adelante, la "**Modificación del Contrato**"), conforme con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1.- La Contratante llamó a Licitación Pública Internacional Nº 02/2016 (en adelante, la *"**Licitación**"*) para la ejecución del Contrato (según este término se define más adelante), al amparo de lo establecido en la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011 y demás normas reglamentarias para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial del Circuito 2 en Rutas Nº 9, 15 y conexión de Ruta 9 y Ruta 15, conforme con los términos recogidos en el Pliego de Condiciones.

1.2.- El Poder Ejecutivo, por Resolución Nº 370/2017, de 24 de abril de 2017 adjudicó en forma provisional la Licitación a Grupo Vial Oriental Dos S.A. (en adelante, el *"**Oferente**"*), integrado por las empresas Traxpalco S.A. y Hernández y González S.A y Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A.-

1.3.- El Oferente presentó la documentación prevista en el Pliego conforme a lo establecido en las cláusulas 19.2, 22.2, 23, 24.1, 24.2, 25 y 26.1 del mismo.

1.4.- El Poder Ejecutivo, por Resolución Nº 125/2021, de 12 de mayo de 2021, adjudicó en forma definitiva la Licitación al Oferente, quien ha constituido GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A. como sociedad de objeto exclusivo (la ***"Contratista"***).

1.5.- El 25 de mayo de 2021, las Partes celebraron el Contrato de Participación Público-Privada con el objeto de diseño construcción operación y financiamiento de la infraestructura vial descrita en el Pliego de la Licitación y el contrato (en adelante, el *"**Contrato**"*).

1.6.- Por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 155/2021, de 27 de agosto de 2021, se aprobó la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Grupo Vial Oriental Dos S.A. para el *"Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta Nº 9 tramo: Rocha – Chuy y Ruta Nº 15, tramo: Rocha – Empalme Ruta Nº 13"*, Circuito 2, Licitación Pública Internacional Nº 2/2016, por la cual se modificó el cronograma presentado en la oferta y mejora del servicio brindado por el Circuito y se da nueva redacción al Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas referido a *"Mecanismo de Pago – 4. Adelantos Trimestrales"*, de conformidad con lo establecido en los Resultandos VII) y VIII) de la citada resolución, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de la elaboración y firma de la modificación contractual.

1.7.- Con fecha 21 de setiembre de 2021, las Partes procedieron a otorgar la modificación contractual referida precedentemente de conformidad con el alcance y contenido autorizado en la Resolución Nº 155/2021 del Poder Ejecutivo, de 27 de agosto de 2021.

1.8.- En esta ocasión, las Partes han acordado hacer uso de la facultad prevista en la cláusula 21.12 *"Modificaciones con acuerdo del Contratista"* del Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021 y su modificación de 21 de setiembre de 2021, a los efectos de ampliar y modificar ciertas características de la Obra, adecuar plazos, y su cuantía, aumentando los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras, de conformidad con lo previsto en el presente (en adelante, la *"Modificación del Contrato PPP"* o *"Adenda Nº 2"* en forma indistinta).

1.9.- Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas en la intervención que les compete de conformidad con establecido en el artículo 72 del Decreto N°

17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 3° del Decreto N° 251/015, de 14 de setiembre de 2015, no formularon observaciones al respecto.

1.10.- Que el Tribunal de Cuentas por su Resolución N° 1823/2023, de 5 de julio de 2023, no formuló observaciones a la modificación propuesta.

1.11.- Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 398/2023, de 29 de agosto de 2023, se autorizó la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021 y su modificación de 21 de setiembre de 2021, y a su firma, por la cual se eleva la calidad del pavimento y banquinas de las obras de Ruta 15 – Tramos N° 308 y N° 309, y Conexión Ruta 9 211Km7 – R 15 35Km9 (Tramos del Contrato 8, 9 y 10) incorporando una solución de carpeta asfáltica, sustituyendo el tratamiento bituminoso previsto en el proyecto original, y la incorporación de obras complementarias en la localidad de 19 de Abril y en la Terminal de Omnibus del Chuy, mejorando sustancialmente los niveles del servicio y de seguridad brindado a los usuarios del Circuito.

1.12.- La Contratista presentó el consentimiento de las Entidades Financiadoras en forma previa a la firma de esta Segunda Modificación de Contrato de Participación Público Privada en cumplimiento de lo dispuesto en su cláusula 21.19.

1.13.- Que de conformidad con los antecedentes referidos, las Partes convienen en suscribir la presente Segunda Modificación de Contrato de conformidad con los siguientes términos y condiciones.

SEGUNDO: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Salvo por los términos que se incorporan y son definidos en la Modificación de Contrato, los términos en mayúscula que se incluyen en esta Segunda Modificación de Contrato tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

3.1.- El propósito de este documento es elevar la calidad del pavimento y banquinas de las obras de Ruta 15 – Tramos N° 308 y N° 309, y Conexión Ruta 9 211Km7 – Ruta 15 35Km9 (correspondientes a los Tramos 8, 9 y 10 respectivamente en la nomenclatura utilizada en el Contrato) incorporando una solución de carpeta asfáltica, sustituyendo el tratamiento bituminoso previsto en el proyecto original, y la incorporación de obras complementarias en la localidad de 19 de Abril y en la Terminal de Ómnibus del Chuy (correspondientes a los Tramos 2 y 7 respectivamente en la nomenclatura del Contrato), mejorando sustancialmente los niveles del

servicio y de seguridad brindado a los usuarios del Circuito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 398/2023 del Poder Ejecutivo, de 29 de agosto de 2023.

3.2.- A los efectos de ejecutar y finalizar las obras asociadas a los Tramos 8, 9 y 10 para la Etapa 1, se establece una prórroga del plazo máximo de ejecución de las obras de seis meses, modificándose con el alcance señalado la Tabla C. XI -5 – Plazo de Ejecución de las Obras. Durante dicho plazo se ejecutarán además las obras complementarias en la localidad de 19 de Abril y en la Terminal de Ómnibus del Chuy, respecto de las cuales una vez finalizada cada una, la Contratante otorgará un acta de recepción de obra para cada obra, las que están inmersas en tramos para los cuales ya se cuenta con las respectivas ACIT y por lo tanto no se verán afectados los PPD originales. Se aclara que el plazo para culminar la Etapa 1 solamente afecta a los Tramos 8, 9 y 10; el plazo de los Tramos no afectados por esta Segunda Modificación de Contrato PPP (Tramos 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7) continuará siendo de 2 (dos) años (venciendo en Junio 2023) y por ende, el cobro del PPD relativo a dichos Tramos no se verá afectado por la prórroga de plazo aquí pactada. Se deja constancia que el no cumplimiento de los plazos establecidos dará lugar a faltas no críticas o a infracciones según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones en la cláusula 45.1.

CUARTO: PRECIO

La única retribución al Contratista por concepto de la totalidad de las obras descriptas en esta Modificación de Contrato PPP será de U.I. 210.000.000 (Unidades Indexadas doscientos diez millones), en concepto de Componente A, que se agregará al Monto Ofertado de Componente A establecido en la cláusula 5.6 del Contrato PPP, y que se abonarán conforme a lo indicado en la citada cláusula contractual, según fuera modificado por la Modificación de Contrato PPP de fecha 21 de setiembre de 2021, el que se denomina "PPD Incremental".

El PPD Incremental se calculará y se pagará conforme a lo establecido en la cláusula 5º de esta modificación, cláusulas 21.12, 21.4 y demás disposiciones del Contrato PPP. El PPD Incremental para el Componente A se abonará en dieciocho (18) cuotas.

El Componente A del PPD Incremental, se define de la siguiente forma:

Cada obra se valora a los precios unitarios base del Pliego de Condiciones Administrativas siguiendo el procedimiento indicado en su cláusula 42.2.

El valor de f1 será 2,13.

El monto de la Componente A, deduciendo el ahorro en los costos de mantenimiento a lo largo del plazo del Contrato, resulta en U.I. 210.000.000 (Unidades Indexadas doscientos diez millones), a cuyos efectos aplica lo dispuesto en la cláusula 21.12 del Contrato PPP, conforme a la cual el Componente A para cada una de las obras y tareas incorporadas al Circuito en esta Segunda Modificación de Contrato PPP, se desglosa de la siguiente forma:

(i) Tramo Nº 308, U.I. 102.474.082,57 (Unidades Indexadas ciento dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta y dos con 57/00);

(ii) Tramo Nº 309, U.I. 94.514.590,23 (Unidades Indexadas noventa y cuatro millones quinientos catorce mil quinientos noventa con 23/00);

(iii) By Pass Rocha, U.I. 11.935.776,04 (Unidades Indexadas once millones novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis con 04/00);

(iv) Obras Complementarias Dársena 19 de Abril U.I. 537.775,58 (Unidades Indexadas quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco con 58/00) en el Tramo N° 2 Id DNV 226;

(v) Obras Complementarias Dársena Terminal de Omnibus del Chuy, U.I. 537.775,58 (Unidades Indexadas quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco con 58/00) en el Tramo N° 7 Id DNV 231.

El Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas ("PCA") en la redacción dada en la cláusula 3.5 de la modificación contractual de 21 de setiembre de 2021, se aplica plenamente a lo establecido para los PPD Incrementales en lo que respecta a la metodología de los adelantos trimestrales.

QUINTO: PAGO POR DISPONIBILIDAD DE COMPONENTE A

El pago de Componente A de todas las obras objeto de la presente modificación contractual, se abonará en dieciocho (18) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Contrato PPP y su modificación contractual de 21 de setiembre de 2021, liquidándose la primer y segunda cuota en forma conjunta en el pago por disponibilidad previsto en julio de 2024 y las siguientes en julio de cada año hasta el final del Contrato PPP.

Lo precedente, es sin perjuicio de que las obras generan el pago de adelantos trimestrales de pagos por disponibilidad.

En caso de incumplimiento del plazo otorgado, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45.1 y Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares.

SEXTO: UNICO ANTICIPO FINANCIERO

La Contratante procederá a abonar a la Contratista en concepto de adelanto financiero el monto de la Componente A que le hubiere correspondido cobrar respecto de los Tramos 8, 9 y 10 si la obra correspondiente a la Etapa 1 se hubiera realizado en tratamiento bituminoso de conformidad con lo previsto en el proyecto original, por la suma de U.I. 35.210.675 (Unidades Indexadas treinta y cinco millones doscientos diez mil seiscientos setenta y cinco), la que se abonará en julio 2023.

El adelanto financiero se descontará del pago por disponibilidad de Componente A previsto en julio de 2024 y sus correspondientes adelantos trimestrales.

SEPTIMO: PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Las Partes declaran que la presente Modificación de Contrato tendrá carácter contractual, y en caso de existir contradicción en sus términos con cualquier otro documento y en especial los enumerados en la cláusula 4.1 del Contrato de PPP, la presente Modificación de Contrato tendrá preferencia respecto de ellos. En todo lo no expresamente modificado en el presente aplicará lo dispuesto en el Contrato PPP según fuera modificado por la adenda de fecha 21 de setiembre de 2021.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos a las obligaciones asumidas por el Contratista bajo la presente modificación, tanto en tiempo como en forma, sea en forma total o parcial, determinará la aplicación de lo dispuesto al respecto en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021 y su modificación contractual de 21 de setiembre de 2021.

NOVENO: GARANTÍA

Las Partes declaran y establecen que la garantía de cumplimiento del Contrato para la etapa de construcción, a consecuencia de esta Modificación Contractual, se ha incrementado en la suma de U$S 560.382 (dólares estadounidenses quinientos sesenta mil trescientos ochenta y dos). La Contratista constituyó la garantía de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 del Contrato de Participación Público Privada, mediante la presentación de las Pólizas de Seguro N° 6094590/0 y N° 6094592/0, extendidas por el B.S.E., por la suma de U$S 280.191 (dólares

estadounidenses doscientos ochenta mil ciento noventa y uno) cada una, a cuyo respecto se extendieron las Constancias de Depósito Nº 11029 y 11030.

DECIMO: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.12 del Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021 y en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, que establece el marco regulatorio aplicable al régimen de contratos de Participación Público-Privada.

Para constancia, leído que fue y en prueba de conformidad y buena fe, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor.

Por **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

Señor José Luis Falero

Por **Grupo Vial Oriental Dos S.A.**

Ana Hernández Rodríguez

Eduardo Peirano Brambilla